ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE JULIO DE 2.015 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día 21 de julio de 2.015, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.

DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.

DON LUIS DE LA TORRE LINARES.

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.

DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.

DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.

DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ

DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ COLCHÓN CABALLERO.

DOÑA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN CABALLERO OLIVER.

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.

DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.

DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.

DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.

DON FERNANDO TORRES DELGADO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora de Fondos Accidental DOÑA MARÍA SÁNCHEZ MORILLA.

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015			
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==	PÁGINA	1/36

OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia la Sra. Navarro Navarro.

ORDEN DEL DÍA.-

N° DE ORDEN

EXPRESIÓN DEL ASUNTO

Punto 1º (094/2.015).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia "Relativa a establecimiento de Cargos con dedicación exclusiva y parcial, retribuciones e indemnizaciones corporativas y creación de Plazas de Personal Eventual". Aprobación.

Punto 2º (095/2.015).- Propuesta de la Concejal Delegada de Festejos, relativa a "Fijar las fiestas locales para el próximo año 2016 los días viernes 24 de junio, festividad de San Juan Bautista y el jueves 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación. Acordar como fecha para la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2016, los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre.". Aprobación.

Punto 3º (096/2.015).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, relativa a "Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Sevilla) la cesión de uso gratuita del inmueble sito en Avenida del Calzas Anchas nº 8 de Utrera, con referencia catastral: 4694901TG5149S0001JA de uso industrial, para ser utilizado por este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades de prestación de servicios públicos municipales". Aprobación.

Punto 4º (097/2.015).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, relativa a "Solicitar a las Entidades propietarias de la parcela sita en calle Movimiento Maqui nº 11 (C), con referencia catastral: 2681101TG5128S0001QO, la cesión de uso gratuita de la citada parcela o en su caso la venta de la misma, para ser utilizado por este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades de prestación de servicios públicos municipales." Aprobación.

Punto 5º (098/2.015).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de julio de 2015, relativas al nombramiento de miebros de las Comisiones Informativas y de Control Permanentes:

- Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación.
- Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo.
- Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos.
- Comisión Especial de Cuentas.

Punto 6º (099/2.015).- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de julio de 2015, relativa a calendario Junta Municipal de Portavoces.

	Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015			
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==	PÁGINA	2/36
	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5.00VYSMUT/SML46A== PAGINA 2/36			

Punto 7º (100/2.015).- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2015, relativa a correción Decreto 7040/2015, de Organización Gobierno Municipal 2015-2019.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (094/2.015).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "ESTABLECIMIENTO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORPORATIVAS Y CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL". APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

<u>Determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual.</u>

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2015-2019, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cual será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, .2 y .5, 75 bis y 75 ter. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

Por parte de esta Alcaldía se quiere dar solución a dos situaciones no deseables que se venían manteniendo en las remuneraciones del equipo de gobierno hasta la fecha, los dobles sueldos de facto y los sueldos encubiertos sin cotizaciones a la seguridad social. Asimismo es intención de esta Alcaldía, y de cara a mejorar tanto la prestación de los servicios a los ciudadanos como la disponibilidad del gobierno municipal, que los concejales del equipo de gobierno se dediquen a las labores de gestión de las áreas y delegaciones que se le han encomendado, lo que requiere tiempo efectivo de presencia obligatoria en las instalaciones municipales de entre el 75 y el 100% de la jornada laboral, y no solamente la asistencia obligatoria a los órganos colegiados como hasta ahora.

Asimismo siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del R.D. Legislativo 781/86, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, y atendiendo al número máximo de eventuales que nos corresponde como municipio de más de 50.000 habitantes, se crea la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Utrera en los términos que se

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNI_/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 3/36				

indican en el apartado quinto.

De otra parte es intención de esta alcaldía disminuir el gasto político de la Corporación en el presente ejercicio para destinar los ahorros a financiar un plan de empleo de emergencia.

Actualmente existen créditos en las partidas presupuestarias que financian los salarios, indemnizaciones y subvenciones a los grupos políticos asciende a 406.089,77 euros (480.208,84) euros si se incluyen los costes de seguridad social), y el gasto asociado a la presente propuesta es de $299.640,15 \in (384.821,00)$ con los costes de seguridad social), lo que produce un ahorro este año en salarios, indemnizaciones y subvenciones a los grupos políticos de $106.449,62 \in$

En años sucesivos el gasto de los salarios, indemnizaciones y subvenciones a los grupos políticos pasará de 725.149,74 euros anuales (861.984,24 euros si se incluyen los costes de seguridad social), a $669.422,50 \in (859.713,18 \in)$ con los costes de seguridad social), lo que produce un ahorro anual en los salarios, indemnizaciones y subvenciones a los grupos políticos de $55.727,24 \in$

Por todo ello propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, con una retribución anual de 34.000 euros:

- Concejal Delegado del Área de Presidencia
- Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo
- Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio
- Concejala Delegada del Área Económica y Empleo
- Concejal Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras
- Concejala Delegada de Educación y Servicios Sociales
- Concejal Delegado de Medio Ambiente y Parques y Jardines
- Concejala Delegada del Área de Turismo, Cultura y Festejos

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de los concejales con dedicación parcial, al 75%, 50% y 25% atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y siete horas y media semanales y como retribución de referencia la establecida para los concejales con dedicación exclusiva y que son los siguientes:

- Concejal Delegado del Área de Agricultura y Servicios Operativos -75%
- Concejala Delegada del Área de Bienestar y Educación -75%
- Concejal Delegado de Deportes -75%
- Concejala Delegada de Cultura y Juventud -75%
- Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Solidaridad -75%
- Portavoz del Grupo Municipal Andalucista -25%
- Portavoz del Grupo Municipal Popular -25%

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos

	Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==			4/36	
	ID. FIRMA				

Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente, quedando en consecuencia conforme a la siguiente distribución:

Cargo	Dedicación	Retribución bruta anual	Seguridad Social anual	Total
Concejal Delegado Área de Presidencia	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Recursos Humanos, Formación y Empleo	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Área Urbanismo, Vivienda y Patrimonio	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Área Económica y Empleo	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Obras Públicas e Infraestructuras	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Educación y Servicios Sociales	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Medio Ambiente y Parques y Jardines	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Área Turismo, Cultura y Festejos	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Área Agricultura y Serv. Operativos	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejala Delegada Área Bienestar y Educación	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejal Delegado de Deportes	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejala Delegada Cultura y Juventud	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejala Delegada de Participación Ciudadana	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Portavoz Grupo Municipal Partido Andalucista	25,00%	8.500,00 €	2.711,50 €	11.211,50 €
Portavoz Grupo Municipal Partido Popular	25,00%	8.500,00 €	2.711,50 €	11.211,50 €
COSTE TOTAL ANUALIZADO		416.500,00 €	132.863,50 €	549.363,50 €

CUARTO.- Se establece un régimen de indemnizaciones por asistencia a Pleno Ordinario para aquellos concejales sin ningún tipo de dedicación de 300 € para cada concejal y 0 € para la Presidencia del Pleno.

QUINTO.- Crear, en la Plantilla de Personal plazas de Personal Eventual, con las denominaciones, retribución a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre y dedicación que se relacionan a continuación, :

N°	PLAZAS	RETRIBUCIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CATEGORÍA	JORNADA
5/10	AUXILIAR GRUPO POLÍTICO 100% - 50%	19.000,00 € 9.500 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD O DEDICACIÓN PARCIAL
3	DELEGADOS POBLADOS 65%	14.007,50 €	C,C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DISPONIBILIDAD VARIABLE
1	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN 100%	24.000,00 €	C,C1	ADMINISTRATIVO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 5/36				

1	SECRETARIO/A	19.000,00 €	C,C2	AUXILIAR	DEDICACIÓN
	PARTICULAR			ADMVO.	EXCLUSIVA Y PLENA
	ALCALDÍA				DISPONIBILIDAD
	100%				

- Auxiliares de Grupos Políticos,

2/4 para Grupo Municipal Socialista con 100% o 50% de dedicación.

1/2 para Grupo Municipal Andalucista con 100% o 50% de dedicación.

1/2 para Grupo Municipal Izquierda Unida con 100% o 50% de dedicación.

1/2 para Grupo Municipal Popular con 100% o 50% de dedicación.

- 3 Delegados Territoriales, con dedicación del 65%
- 1 Coordinador/a de Comunicación al 100% de la jornada
- 1 Secretario/a Particular de Alcaldía al 100% de la jornada

SEXTO.- Determinar las siguientes funciones, para los puestos que a continuación se indican, así como las funciones de los puestos.

Coordinador/a Comunicación:

Funciones:

- Asistir al Presidente en la política y estrategia de comunicación corporativa.
- Dirigir y coordinar el gabinete de comunicación.
- Coordinar la comunicación corporativa externa y prestar atención a la comunicación interna.

Secretario/a Particular de Alcaldía:

Funciones:

- Despachar con el Alcalde los asuntos sometidos a su consideración y aprobación.
- Gestionar la agenda del Alcalde.
- Realizar aquellas otras funciones que expresamente le encomiende el Alcalde.

Auxiliares de Grupos Políticos:

Funciones:

- Asistir a grupos municipales, con las funciones administrativas que estos les encomienden.

Delegados Territoriales:

Retribución al 100%: 21.550 euros

Funciones:

- Trasladar la acción del gobierno municipal en la pedanía que se le asigne, Trajano, Guadalema de los Quintero o Pinzón, siempre de manera coordinada con el Delegado de Política Territorial.
- Asistir al Alcalde en la pedanía correspondiente.
- Gestionar las necesidades de los residentes en la pedanía asignada, en coordinación con el Delegado de Política Territorial
- Preparar la documentación e información relativa a la pedanía asignada a fin de que sea conocida la situación existente en la misma por el Delegado/a correspondiente o por el propio Alcalde.

SÉPTIMO.- Las retribuciones anuales brutas del personal eventual con dedicación parcial será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia la jornada completa de 37,5 horas semanales.

OCTAVO.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del personal eventual adscrito a los Grupos Políticos, serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación ante el Área

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015			22/07/2015
	JOSE MARIA VILI	_ALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 6/36			

de Recursos Humanos.

NOVENO.- Todo este personal será dado de alta en el Régimen General de Seguridad Social, asumiendo la Corporación la cuota empresarial que corresponda.

DÉCIMO.- La presente propuesta surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, teniendo efectos económicos a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución de Alcaldía por la que se confiere a los concejales y concejalas anteriores el régimen de dedicación exclusiva o parcial asignado a cada uno de ellos.

UNDÉCIMO.- Se establece también una subvención mensual para el funcionamiento de los grupos políticos con un componente fijo de 300 euros y un variable de 75 euros por concejal. Esta subvención es efectiva desde el día 1 de julio de 2015.

DUODÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para publicación, al Departamento de Recursos Humanos, Intervención Municipal de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. D. José María Villalobos Ramos."

Visto Informe del Técnico Superior de Recursos Humanos, que literalmente dice:

"INFORME DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS

Por parte de la Alcaldía Presidencia se formula propuesta para la determinación del régimen retributivo de los concejales y la fijación, número y retribuciones del personal eventual.

Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

PRIMERO.- Concejales con dedicación.

La propuesta de la Alcaldía Presidencia atribuye dedicación exclusiva a ocho concejales, esto es, a jornada completa. Por su parte se proponen cinco a dedicación del 75% de la jornada y dos (Portavoz grupos oposición) al 25% de la jornada.

Realizados los cálculos anuales de esta propuesta resulta lo siguiente:

Código	Nombre	RETRIBUCIONES	COSTE	TOTAL
			SEG.SOCIAL	
2015191	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015192	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015193	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015194	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015195	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015196	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015197	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015198	CONCEJAL DEDICACION EXCLUSIVA	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
2015199	CONCEJAL DEDICACION 75%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
20151910	CONCEJAL DEDICACION 75%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
20151911	CONCEJAL DEDICACION 75%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
20151912	CONCEJAL DEDICACION 75%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
20151913	CONCEJAL DEDICACION 75%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
20151914	CONCEJAL DEDICACION 25%	8.500,00 €	2.711,50 €	11.211,50 €
20151915	CONCEJAL DEDICACION 25%	8.500,00 €	2.711,50 €	11.211,50 €
110/ORGA	NOS DE GOBIERNO(00015)	416.500,00 €	132.863,50 €	549.363,50 €

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 7/36				

100/PRESIDENCIA (00015)	416.500,00 €	132.863,50 €	549.363,50 €
CORPORACIÓN (15)	416.500,00 €	132.863,50 €	549.363,50 €

En este sentido es de aplicación el artículo 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local que señala: "En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince", cumpliendo la propuesta la normativa de aplicación. Respecto al tope retributivo también se cumple con el mismo, dado que el artículo 75 bis lo fija en la retribución de un Secretario de Estado reducido en un 35%, que conforme a la Ley de Presupuestos del Estado para 2015 queda fijada en 65.000 euros.

Asimismo a los concejales con dedicación exclusiva le es de aplicación el artículo 75 del mismo texto legal que señala "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.", en cuyo caso antes de la efectiva alta deberán acreditar la ausencia de incompatibilidad.

SEGUNDO.- Personal Eventual.

La propuesta crea un total de 10 plazas de trabajo eventual, siete a jornada completa y tres a una dedicación del 65%, con diferentes retribuciones a cada categoría de puestos.

El coste anualizado de estos puestos es el siguiente:

	sie unuditzado de estos paestos es et siguien		1	
Código	Nombre	RETRIBUCIONES	COSTE	COSTE
			SEG.SOCIAL	TOTAL
2015219100	COORDINADOR COMUNICACIÓN	24.000,00 €	7.656,00 €	31.656,00 €
2015219101	SECRETARIA PARTICULAR	19.000,00 €	6.061,00 €	25.061,00 €
2015219102	DELEGADO/A TERRITORIAL TRAJANO 65%	14.007,50 €	4.468,39 €	18.475,89 €
2015219103	DELEGADO/A TERRITORIAL GUADALEMA	14.007,50 €	4.468,39 €	18.475,89 €
	65%			
2015219104	DELEGADO/A TERRITORIAL PINZON 65%	14.007,50 €	4.468,39 €	18.475,89 €
110/ORGANO	OS GOBIERNO (00005)	85.022,50 €	27.122,18 €	112.144,68 €
2015219105	AUXILIAR GRUPO SOCIALISTA	19.000,00 €	6.061,00 €	25.061,00 €
2015219106	AUXILIAR GRUPO SOCIALISTA	19.000,00 €	6.061,00 €	25.061,00 €
2015219107	AUXILIAR GRUPO ANDALUCISTA	19.000,00 €	6.061,00 €	25.061,00 €
2015219108	AUXILIAR GRUPO IULVCA	19.000,00 €	6.061,00 €	25.061,00 €
2015219109	AUXILIAR GRUPO POPULAR	19.000,00 €	6.061,00 €	25.061,00 €
111/GRUPOS	POLITICOS (00005)	95.000,00 €	30.305,00 €	125.305,00 €
100/PRESIDI	ENCIA (00010)	180.022,50 €	57.427,18 €	237.449,68 €

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985 que dispone: "e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local ", por lo que la propuesta cumple la normativa. Y artículo 104 que dispone: "El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales".

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ			22/07/2015		
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 8/36					

TERCERO. Indemnizaciones por asistencias.

La propuesta establece una indemnización de 300 euros por concejal sin dedicación en cumplimiento del artículo 75 bis 3 de la Ley 7/1985 que dispone: "Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. ". En consecuencia y dado que 14 de los 35 integrantes del Pleno tienen dedicación, las asistencias las percibirían un total de 11. Dado que la propuesta excluye a la Presidencia de dichas asistencias, sólo serán abonadas a 10 concejales en un importe mensual máximo de 3.000 euros, es decir 36.000 euros anuales.

CUARTO. Subvenciones a grupos políticos.

La propuesta propone una subvención de 300 euros por grupo y 75 euros por concejal mensualmente, lo que supone un total anual de 36.900 euros.

En total el coste previsto para un ejercicio anualizado es el siguiente:

NUEVO PRESUPUESTO 2015

 CORPORACION
 549.363,50 ∈

 P. EVENTUAL
 237.449,68 ∈

 ASISTENCIAS
 36.000,00 ∈

 GRUPOS
 36.900,00 ∈

 TOTAL
 859.713,18 ∈

Los importes previstos en el Presupuesto 2015 para los mismos o similares conceptos son los siguientes:

PRESUPUESTO 2015

 CORPORACION $288.267,09 \in$

 P. EVENTUAL $273.805,85 \in$

 ASISTENCIAS $204.972,00 \in$

 GRUPOS $86.490,00 \in$

 PR. P EVENTUAL $8.000,00 \in$

 TOTAL $861.534,94 \in$

En consecuencia se produce un ahorro de 1.821,76 en términos anuales entre la nueva propuesta y las cantidades presupuestadas para el ejercicio 2015.

QUINTO. Ajustes para final de ejercicio 2015.

Con el fin de financiar el gasto en lo que resta de ejercicio 2015 se deberán transferir las cantidades necesarias desde las partidas

P10.9120.10002. TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

P10.9120.11003. TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DEPERSONAL EVENTUAL

P10.9130.11003. TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL

P10.9120.23300. OTRAS INDEMNIZACIONES(ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS).

P10. 9130.48977 SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS

P75.9200.15002 PRODUCTIVIDAD PERSONAL EVENTUAL.

Y la correspondiente partida genérica de SEGURIDAD SOCIAL: P75.9200.16000

A las partidas resultantes del gasto previsto hasta 31 de Diciembre de 2015 que es el siguiente:

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 9/36					

RESTO 2015 gasto previsto

 CORPORACION
 $245.382,36 \in$

 P. EVENTUAL
 $106.281,51 \in$

 ASISTENCIAS
 $18.000,00 \in$

 GRUPOS
 $18.450,00 \in$

 TOTAL
 $388.113,87 \in$

Desglosando la Seguridad Social resultarían las siguientes cantidades:

CORPORACION SALARIO: 186.036,67 CORPORACION S. SOCIAL: 59.345,69

PERSONAL EVENTUAL SALARIO: 80.410,05 PERSONAL EVENTUAL S. SOCIAL: 25.871,46

CONCLUSIÓN.

La propuesta en términos anuales presupuestariamente se somete a los márgenes existentes en el presupuesto de 2015, cumple la normativa en relación a número e importe de los electos con dedicación y número del personal eventual. No obstante si hay que señalar que el cambio de sistema entre un alto porcentaje de asistencias y un número más limitado de concejales con dedicación a un gran número de concejales con dedicación ha supuesto un incremento en el gasto de Seguridad Social y a un reequilibrio de capítulos. Así hasta ahora el importe total del gasto derivado de la organización municipal (Concejales, Eventuales, Grupos) tenía la siguiente distribución

Capítulo I: 66,17% Capítulo II: 23,79% Capítulo IV: 10,04%

pasa al siguiente (en términos anuales):

Capítulo I: 91,52% Capítulo II: 4,19% Capítulo IV: 4,29%

Desde el punto de vista del capítulo I, hay que señalar que con este cambio de sistema se produce un incremento en 224.720,24 euros, es decir un 1,53%, debiéndose disociar los gastos de personal afectos a dicho capítulo de los gastos organizativos a los efectos de evitar requerimientos por aumentar el capítulo I y evitar contradecir la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico Superior de Recursos Humanos (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez."

Visto Informe de la Intervención de Fondos que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Estatal..

En el día de hoy se ha recibido en esta Intervención propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación y determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual, para su aprobación por el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 13 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se recibe igualmente en el día de hoy, informe del Técnico Superior de Recursos Humanos, valorando cuantitativamente el importe de las modificaciones de Organización que se propone, con

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 10/36					

indicación de las Retribuciones, y Costes de Seguridad Social, de acuerdo con régimen de dedicación de todos los miembros de la Corporación.

A tenor de la Propuesta e Informe reseñado y de Acuerdo con el art. 213 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al Órgano Interventor le corresponde la fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, se analizar los siguientes puntos:

1.- Los importes de los gastos que se contemplan deberán tenerse en cuenta anualizados, con objeto de que aunque para el periodo que resta de año 2015, haya partidas presupuestarias con crédito suficiente para hacer frente a la propuesta que presentan, o en caso de insuficiencia de crédito es factible transferencias de créditos, la previsión que debemos contemplar es a 01 de enero de 2016.

2.- El desglose Presupuestario de los créditos aprobados en el Presupuesto 2015, y la Propuesta de 16/07/2015 son las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DECRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUP. 2015	PROPUESTA 16/07/2015	DIFERENCIA
P10 9120 10002	Retrib.Corporación	217.478,00 €	416.500,00 €	199.022,00 €
P75 9200 16000	Seg.Sociales	70.789,09 €	132.863,50 €	62.074,41 €
P10 9130 11003	Retrib.Personal Eventual	207.759,74 €	180.022,50 €	-27.737,24 €
P75 9200 15002	Product.Pers. Eventual	8.000,00 €	0	-8.000,00 €
P75 9200 16000	Seg.Sociales P.E	66.046,11 €	57.427,18 €	-8.618,93 €
P10 9120 23300	Asistencia Organos Coleg.	204.972,00 €	36.000,00 €	<i>-168.972,00</i> €
P10 9130 48977	Subvenc. Grupos Políticos	86.490,00 €	36.900,00 €	-49.590,00 €
TOTAL		861.534,94 €	859.713,18 €	<i>-1.821,76</i> €

3.- De los datos reseñados, se deduce que presupuestariamente se equilibra el importe del aumento del capítulo I de personal, con la baja del capítulo II con la misma funcionalidad, es decir remuneración del Equipo de Gobierno.

El artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

- "1. Las plantillas, podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables".
- 4.- Los Presupuestos Generales del Estado para 2015, en el artículo 20.4 señala que la masa salarial del personal laboral no podrá incrementarse en 2015, estando ésta integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social por dicho personal en 2014.
- 5.- Teniendo en cuenta igualmente el informe del Técnico Superior de Recursos Humanos, en su Conclusión establece "La propuesta en términos anuales presupuestariamente se somete a los márgenes existentes en el presupuesto de 2015, cumple la normativa en relación a número e importe de los electos con dedicación y número del personal eventual. No obstante sí hay que señalar que el cambio de sistema entre un alto porcentaje de asistencias y un número más limitado de concejales con dedicación ha supuesto un incremento en el gasto de Seguridad Social y a un reequilibrio de capítulos. Así hasta ahora el importe total del gasto derivado de la organización municipal "." Desde el punto de vista del capítulo I, hay que señalar que con este cambio de sistema se produce

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					

un incremento en 224.720,24 euros, es decir un 1,53%, debiendo disociar los gastos de personal afectos a dicho capítulo de los gastos organización a los efectos de evitar requerimientos por aumentar el Capítulo I y evitar contradecir la Ley de Presupuestos Generales del Estado".

- 6.- Con respecto a los ajustes económicos de los créditos de las partidas presupuestarias hasta final de 2015, existe partidas adecuadas y suficiente una vez se tramite Modificación Presupuestaria, de créditos de las partidas del capítulo II y IV que cederá, para incrementar las partidas presupuestarias del Capítulo I, garantizando que dicho traspaso no supone ninguna merma de consideración en los objetivos y fines anuales para los que se creó en origen las partidas que ceden los créditos Se tramitará Memoria justificativas de las necesidades, a través del anexo XIX, cuya competencia de aprobación tiene la Alcaldía a través de Decreto, y de acuerdo con artículo 11.3 de las Bases de Ejecución de 2015.
- 7.- En conclusión, se justifica en parte el incremento del capítulo I con bajas del capítulo II y IV, atendiendo a que tienen la misma funcionalidad. Que la modificación de la plantilla municipal durante la vigencia del Presupuesto, debe ajustarse a los créditos presupuestarias que estén dotados, y requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel. No obstante al aumentar el capítulo I de personal estamos incumpliendo, La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, por lo que por parte de La Delegación del Gobierno, nos requerirán información adicional, arriesgándonos a la implantación de medidas de estabilidad presupuestaria.

Este es mi informe, que emito en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora Accidental (D.A.09/04/2015).- Fdo.: María Sánchez Morilla."

Y visto Informe de la Secretaría General que a continuación se transcribe:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

A la vista de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2.015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado.
- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

TERCERO. Se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Artículo 75

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA						

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

- 3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
- 4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.
- 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse integramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.
- 6. A efectos de lo dispuesto en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.
- 7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA					

modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal. Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el art. 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.

Dada nueva redacción por art.4 Ley 9/1991 de 22 marzo 1991

Dada nueva redacción por art.42 Ley 14/2000 de 29 diciembre 2000

apa.1 Dada nueva redacción por art.1 Ley 11/1999 de 21 abril 1999

apa.7 En relación con ini OForal Navarra 227/2003 de 10 junio 2003

apa.7 Dada nueva redacción por Ley 8/2007 de 28 mayo 2007

apa.7 Dada nueva redacción por dad.9 RDLeg. 2/2008 de 20 junio 2008

apa.7.pn Añadida por art.6 LO 1/2003 de 10 marzo 2003

apa.7.ul Añadida por art.6 LO 1/2003 de 10 marzo 2003

apa.8 Añadida por Ley 8/2007 de 28 mayo 2007

apa.8 Añadida por dad.9 RDLeg. 2/2008 de 20 junio 2008

Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA			22/07/2015			
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 14/36					



siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de	Secretario de
500.000	Estado.
300.001 a	Secretario de Estado
500.000	-10%.
150.001 a	Secretario de Estado
300.000	-20%.
75.001 a	Secretario de Estado
150.000	-25%.
50.001 a	Secretario de Estado
75.000	-35%.
20.001 a	Secretario de Estado
50.000	-45%.
10.001 a	Secretario de Estado
20.000	<i>-50%</i> .
5.001 a	Secretario de Estado
10.000	-55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado
	-60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de	Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
150.000	
25.000 a	70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su
150.000	provincia.
0 a 25.000	50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su
	provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 15/36					

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el art. 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva

- 1. De conformidad con lo establecido en el art. 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:
- a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
- d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
- e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
- f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.
- g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.
- h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.
- i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
- j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.
- k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.
- l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.
- m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNIL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 16/36				

- n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.
- 2. El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia.
- 3. En los Cabildos y Consejos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo Insular

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral de 37,5 horas semanales. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la Ley. Las limitaciones que existen son funcionales a quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

- En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
- En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.
- Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNIJ/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 17/36				

retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año será:

Habitantes	Referencia	
50.001 a 75.000	65.000 euros	

- **SEXTO**. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:
- i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
- **SÉPTIMO.** El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:
- **A.** La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.
- **B.** El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.
- C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.
- **D.** Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

- E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.
- **OCTAVO.** Centrados en la propuesta de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2.015, y puesto que el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local regula el sistema de remuneración de los miembros de las Corporaciones Locales, distinguiendo entre: **retribuciones** por el ejercicio de sus cargos con **dedicación** exclusiva o **parcial**, **asistencia** por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, **e indemnizaciones** como compensación económica de gastos justificados ocasionados por el ejercicio del cargo, **he de informar:**
- A) Las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva propuesta se encuentra dentro de los límites fijados en el art. 75.1 por lo que los ocho (8) miembros de la Corporación Local podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/85.

En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 18/36				

la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 53/1984 de 26 Diciembre establece que "Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes: b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva": sin olvidar que este artículo se está refiriendo a compatibilidad cuando se esté desempeñando, por sí o mediante sustitución, un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público. Y en cualquier caso añade el art. 5 "en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas" (repetimos, siempre en el supuesto de cargo o actividad en el sector público).

Porque en el supuesto de actividades privadas, el art. 11 de la Ley 53/1984 establece que "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados". El artículo 12 concreta un poco más y se refiere a una serie de actividades cuyo ejercicio está vetado al personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Finalmente el artículo 14 de la Ley 53/1984 establece que "El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al (...) Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 19/36				

modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

B) Las retribuciones de los seis (6) concejales en régimen de dedicación parcial se encuentra dentro de lo definido en el art. 75.2, pues está prevista para los concejales miembros de la Corporación local que realizan funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda. Dichas retribuciones no superan los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el acuerdo plenario de determinación de los cargos que llevan aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones.

Recordar que los miembros de la Corporación Local que sea personal de las Administraciones Públicas y de sus Entes, Organismos y Empresas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de la jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos que señala el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

El concejal debe estar dado de alta en Seguridad Social por el trabajo que desempeña en la empresa privada y por las responsabilidades que desarrolla en al Ayuntamiento con dedicación parcial; en este caso es preciso que se cotice a Seguridad Social por parte de la empresa privada y también por parte del Ayuntamiento, de tal manera que si la suma de las bases (empresa privada y Ayuntamiento) no excede del tope máximo establecido no se plantea mayor problema y cada uno (Empresa privada y Ayuntamiento) cotizará su parte. Si excede de ese tope máximo será necesario presentar escrito en la Tesorería General del la Seguridad Social solicitando el prorrateo de las bases para que la Tesorería proceda a su distribución entre la Empresa privada y el Ayuntamiento. En todo caso, los concejales que desempeñan su cargo con dedicación parcial no están sometidos a la Ley 53/1984, de manera que tampoco les es aplicable la determinación del 14 de la Ley 53/1984 al establecer que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad por el Pleno: Del texto del art. 75 LBRL se deduce con claridad que solo los concejales con dedicación exclusiva están sometidos a la Ley 53/1984 y solo ellos han de obtener la oportuna compatibilidad del Pleno.

Recordar además que el artículo 74.3 LBRL establece que: Los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

C) El art. 75.3 LBRL se refiere a las asistencias: Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Y el art. 75.4 añade: Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio del cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo. En definitiva, la Ley 11/1999, de 21 de abril dando nueva redacción al art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), reconoció el derecho de los miembros de las Corporaciones locales a percibir retribuciones por el

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	22/07/2015
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 20/36				

desempeño del cargo, tanto por dedicación exclusiva como por dedicación parcial. Con lo que, en principio, los corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial no podrían percibir retribuciones fijas o periódicas, sino sólo «asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones» e «indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo» (art. 75.3 y 4 LRBRL).

Por su parte, el art. 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre establece que «Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.»

Centrados en la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2.015 respecto a las indemnizaciones por asistencia, a razón de 300 euros concejal/sesión plenaria ordinaria, excluyendo de indemnización la asistencia a cualesquiera otros órganos municipales, he recordar que tras la modificaciones introducidas en la LRBRL por la Ley 11/1999, de 21 de abril (Pacto Local), que al dar nueva redacción al art. 75.1 se reconoció el derecho a retribuciones por desempeño del cargo tanto con dedicación exclusiva, como con dedicación parcial, por lo que a partir de dicho momento los llamados «sueldos menores» derivados de sistemas garantizadores de indemnizaciones periódicas, y encubridoras de verdaderos sueldos, tuvieron cobertura legal a través de retribuciones por dedicación parcial y no por el fraudulento sistema de las indemnizaciones. Por este motivo y, si ya en la anterior regulación reglamentaria (art. 13 del ROF) no estaban permitidas estas indemnizaciones que se utilizaban para "dar justificación legal" lo que era una retribución por prestación de un trabajo o dedicación parcial, el mantenimiento de este tipo de indemnizaciones, una vez vigente la posibilidad de retribución por dedicación parcial, no está justificada ya que permitiría a las Corporaciones Locales la libre opción de acogerse a dedicación parcial o a indemnización, eludiendo, en este último caso, obligaciones de previsión social (alta y afiliación al Régimen General de la Seguridad Social), así como, en su caso, el régimen de incompatibilidades, tal como se daba en el Ayuntamiento de Utrera durante el mandato 2011/2015 con aquellos miembros de la Corporación que amparados en indemnizaciones por asistencias obtenían verdaderas y encubiertas retribuciones por dedicaciones parciales e incluso exclusivas, en cantidades superiores a las propuestas en este mandato 2015/2019 como retribuciones por dedicación. Por todo lo que se acaba de exponer, entiendo que es más ajustado a normalidad y a legalidad, la percepción de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, pues mientras las retribuciones tienen carácter remuneratorio de un trabajo, las indemnizaciones lo tienen compensatorio por asistencias a órganos colegiados, pudiendo las mismas dar cobertura por sus cuantías y periodicidad garantizada a verdaderos sueldos encubiertos, con el claro fraude a la seguridad social y al régimen de incompatibilidades que ello suponía.

Por último recordar como ya se advirtió en algún informe durante el mandato 2011/2015 que tras la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1995 referente a asignaciones económicas por asistencia a órganos colegiados de que formen parte los miembros de la Corporación, en síntesis vino a decir que "la asignación de diferentes cantidades como dietas por la asistencia a los órganos colegiados (Alcalde, Tenientes de Alcalde y concejales de área o Presidentes de Comisiones Informativas y demás concejales) es contraria a Derecho por contravenir el art. 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015			
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 21/36				

(ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Porque, como señala el Tribunal, la asistencia no supone necesariamente mayor trabajo por la preparación de las sesiones para quien ejerce cargos de mayor responsabilidad, pues la conducta exigible de los miembros de la Corporación, tanto los que forman parte del equipo de gobierno municipal como los demás, es una diligencia extrema en el estudio de los asuntos examinados por los órganos colegiados. En la actualidad puede reconocerse, como se ha indicado, dedicación exclusiva o parcial, si el contenido de sus tareas así lo demanda para "remunerar" en mayor cantidad a unos concejales que a otros". Por tanto, si se dan los supuestos legales para que un concejal tenga dedicación parcial, deberá éste reconocérsele y cobrar una cantidad por este concepto; con el tope máximo establecido en la Ley de Presupuestos, mejor que asignarle un régimen de asignaciones contrarias a ley o justificativas de retribuciones encubiertas.

Por otro lado indicar que no existe limitación para el número de concejales con dedicación parcial, pues se establece que se puede retribuir a quienes realicen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran. Lo que se trata de un concepto jurídico indeterminado tan amplio que prácticamente no tendría limitación; pues podría reconocerse siempre que se desarrollara algún tipo de función en el Avuntamiento.

Como también dice el referido precepto del Código Civil «Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas». En consecuencia, si la legislación no establece la cuantía de las retribuciones, aunque sí su cuantía máxima, no debemos acudir a interpretaciones que se alejen del sentido literal de las palabras.

Un criterio perfectamente lógico es que exista proporcionalidad entre las retribuciones por dedicación exclusiva y parcial; pues el art.75.2 LRBRL (LA LEY 847/1985) establece que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial «percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas». De manera que si, por ejemplo, un concejal dedica al ejercicio de sus tareas unas pocas horas a la semana, debería cobrar en proporción con la jornada que tiene el Alcalde. Pero debe recordarse que el Alcalde, o cualquier otro cargo público, no tiene fijada una jornada máxima ni mínima. Trabaja lo que sea necesario, lo cual dependerá de los meses, los años y las circunstancias. Por tanto esta proporción debe establecerse de una forma ideal o conceptual; porque no hay exigencia de fichar ni de estar en el puesto de trabajo, en el caso de que existiera para un concejal o para un alcalde, ya que las más de las veces deberían estar atendiendo a las necesidades de los vecinos y escuchando sus quejas peticiones o sugerencias.

Pero en este asunto de las dedicaciones parciales en cuanto a los miembros de la Corporación que desarrollen responsabilidades que así lo requieran, como puede ser la Portavocía de un grupo político, he de advertir del posible vicio de nulidad por discriminación política y por tanto violación del derecho fundamental al pluralismo político consagrado en el artículo 23 de la Constitución que contendría aquella propuesta que respecto a los grupos políticos que no conforman el equipo de gobierno planteara darles un trato diferente al previsto en el artículo 73 de la ley 7/85, al definir que los derechos económicos y políticos de los grupos va en razón al número de sus miembros, pero no en razón al sentido del voto a las propuestas del equipo de gobierno:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNIL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 22/36				

grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por catorce votos a favor y diez en contra (Sres/as. Colchón Caballero, Caballero Oliver, Arjona Méndez, López Prieto, López León, Serrano Díaz, Bocanegra Serrano y Rojas Vallejo, del Grupo Municipal Andalucista; Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, con una retribución anual de 34.000 euros:

- Concejal Delegado del Área de Presidencia
- Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo
- Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio
- Concejala Delegada del Área Económica y Empleo
- Concejal Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras
- Concejala Delegada de Educación y Servicios Sociales
- Concejal Delegado de Medio Ambiente y Parques y Jardines
- Concejala Delegada del Área de Turismo, Cultura y Festejos

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de los concejales con dedicación parcial, al 75%, 50% y 25% atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y siete horas y media semanales y como retribución de referencia la establecida para los concejales con dedicación exclusiva y que son los siguientes:

- Concejal Delegado del Área de Agricultura y Servicios Operativos -75%
- Concejala Delegada del Área de Bienestar y Educación -75%
- Concejal Delegado de Deportes -75%
- Concejala Delegada de Cultura y Juventud -75%
- Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Solidaridad -75%
- Portavoz del Grupo Municipal Andalucista -25%
- Portavoz del Grupo Municipal Popular -25%

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 23/36				

TERCERO.- Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente, quedando en consecuencia conforme a la siguiente distribución:

Cargo	Dedicación	Retribución bruta anual	Seguridad Social anual	Total
Concejal Delegado Área de Presidencia	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Recursos Humanos, Formación y Empleo	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Área Urbanismo, Vivienda y Patrimonio	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Área Económica y Empleo	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Obras Públicas e Infraestructuras	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Educación y Servicios Sociales	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Medio Ambiente y Parques y Jardines	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejala Delegada Área Turismo, Cultura y Festejos	100,00%	34.000,00 €	10.846,00 €	44.846,00 €
Concejal Delegado Área Agricultura y Serv. Operativos	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejala Delegada Área Bienestar y Educación	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejal Delegado de Deportes	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejala Delegada Cultura y Juventud	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Concejala Delegada de Participación Ciudadana	75,00%	25.500,00 €	8.134,50 €	33.634,50 €
Portavoz Grupo Municipal Partido Andalucista	25,00%	8.500,00 €	2.711,50 €	11.211,50 €
Portavoz Grupo Municipal Partido Popular	25,00%	8.500,00 €	2.711,50 €	11.211,50 €
COSTE TOTAL ANUALIZADO		416.500,00 €	132.863,50 €	549.363,50 €

CUARTO.- Se establece un régimen de indemnizaciones por asistencia a Pleno Ordinario para aquellos concejales sin ningún tipo de dedicación de $300 \in$ para cada concejal y $0 \in$ para la Presidencia del Pleno.

QUINTO.- Crear, en la Plantilla de Personal plazas de Personal Eventual, con las denominaciones, retribución a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre y dedicación que se relacionan a continuación, :

N°	PLAZAS	RETRIBUCIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CATEGORÍA	JORNADA
5/10	AUXILIAR GRUPO POLÍTICO 100% - 50%	19.000,00 € 9.500 €	C, C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD O DEDICACIÓN PARCIAL
3	DELEGADOS POBLADOS 65%	14.007,50 €	C,C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DISPONIBILIDAD VARIABLE

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 24/36				

F5h0wY6SmUt/snL/3Mla6A==

1	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN 100%	24.000,00 €	C,C1	ADMINISTRATIVO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD
1	SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDÍA 100%	19.000,00 €	C,C2	AUXILIAR ADMVO.	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PLENA DISPONIBILIDAD

- Auxiliares de Grupos Políticos,
 - 2/4 para Grupo Municipal Socialista con 100% o 50% de dedicación.
 - 1/2 para Grupo Municipal Andalucista con 100% o 50% de dedicación.
 - 1/2 para Grupo Municipal Izquierda Unida con 100% o 50% de dedicación.
 - 1/2 para Grupo Municipal Popular con 100% o 50% de dedicación.
- 3 Delegados Territoriales, con dedicación del 65%
- 1 Coordinador/a de Comunicación al 100% de la jornada
- 1 Secretario/a Particular de Alcaldía al 100% de la jornada

SEXTO.- Determinar las siguientes funciones, para los puestos que a continuación se indican, así como las funciones de los puestos.

Coordinador/a Comunicación:

Funciones:

- Asistir al Presidente en la política y estrategia de comunicación corporativa.
- Dirigir y coordinar el gabinete de comunicación.
- Coordinar la comunicación corporativa externa y prestar atención a la comunicación interna.

Secretario/a Particular de Alcaldía:

Funciones:

- Despachar con el Alcalde los asuntos sometidos a su consideración y aprobación.
- Gestionar la agenda del Alcalde.
- Realizar aquellas otras funciones que expresamente le encomiende el Alcalde.

Auxiliares de Grupos Políticos:

Funciones:

- Asistir a grupos municipales, con las funciones administrativas que estos les encomienden.

Delegados Territoriales:

Retribución al 100%: 21.550 euros

Funciones:

- Trasladar la acción del gobierno municipal en la pedanía que se le asigne, Trajano, Guadalema de los Quintero o Pinzón, siempre de manera coordinada con el Delegado de Política Territorial.
- Asistir al Alcalde en la pedanía correspondiente.
- Gestionar las necesidades de los residentes en la pedanía asignada, en coordinación con el Delegado de Política Territorial
- Preparar la documentación e información relativa a la pedanía asignada a fin de que sea conocida la situación existente en la misma por el Delegado/a correspondiente o por el propio Alcalde.





SÉPTIMO.- Las retribuciones anuales brutas del personal eventual con dedicación parcial será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia la jornada completa de 37,5 horas semanales.

OCTAVO.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del personal eventual adscrito a los Grupos Políticos, serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación ante el Área de Recursos Humanos.

NOVENO.- Todo este personal será dado de alta en el Régimen General de Seguridad Social, asumiendo la Corporación la cuota empresarial que corresponda.

DÉCIMO.- La presente propuesta surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, teniendo efectos económicos a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución de Alcaldía por la que se confiere a los concejales y concejalas anteriores el régimen de dedicación exclusiva o parcial asignado a cada uno de ellos

UNDÉCIMO.- Se establece también una subvención mensual para el funcionamiento de los grupos políticos con un componente fijo de 300 euros y un variable de 75 euros por concejal. Esta subvención es efectiva desde el día 1 de julio de 2015.

DUODÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para publicación, al Departamento de Recursos Humanos, Intervención Municipal de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO 2º (095/2.015).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A "FIJAR LAS FIESTAS LOCALES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2016 LOS DÍAS VIERNES 24 DE JUNIO, FESTIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA Y EL JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE, FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN. ACORDAR COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN 2016, LOS DÍAS 8, 9, 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE.

Por la Concejal Delegada de Festejos se dio exposición a la siguiente propuesta:

"INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

M. Carmen Cabra Carmona, como Concejal Delegada de Turismo y Fiestas Mayores de este Ayuntamiento, en relación al fijación de las fiestas locales de Utrera en el próximo año 2016.

INFORMA

Primero.- El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015					
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 26/36					

caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Segundo.- Del mismo modo, en el punto segundo de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Tercero.- Que desde el siglo XVI, Ntra. Sra. de Consolación, patrona de Utrera, celebra su antigua romería, germen de la actual Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación que se celebra tradicionalmente en torno al día 8 de septiembre.

Cuarto.- La celebración de la víspera de San Juan, constituye una fiesta de convivencia y vecindad que año a año aumenta, siendo una realidad en determinadas barriadas de la ciudad.

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por el Pleno de la corporación municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar las fiestas locales para el próximo año 2016 los días Viernes 24 de junio, festividad de San Juan y el Jueves 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación.

Segundo.- Acordar como fecha para la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2016, los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado M. Carmen Cabra Carmona, Concejal Delegada de Turismo y Fiestas Mayores."

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Festejos, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Fijar las fiestas locales para el próximo año 2016 los días Viernes 24 de junio, festividad de San Juan Bautista y el Jueves 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación.

SEGUNDO: Acordar como fecha para la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2016, los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre.

TERCERO: Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Festejos.

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015					
	JOSE MARIA VILL					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 27/36					

PUNTO 3° (096/2.015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PATRIMONIO, RELATIVA A "SOLICITAR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO (SEVILLA) LA CESIÓN DE USO GRATUITA DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DEL CALZAS ANCHAS N° 8 DE UTRERA, CON REFERENCIA CATASTRAL: 4694901TG514980001JA DE USO INDUSTRIAL, PARA SER UTILIZADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES". APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO.

Teniendo conocimiento el Excmo Ayuntamiento de Utrera que la Junta de Andalucía ha dejado de utilizar el inmueble de su propiedad sito en Avenida del Calzas Ancha nº8 de Utrera, con referencia catastral:4694901TG5149S0001JA de uso industrial.

Siendo de interés de este Ayuntamiento el uso de dichos terrenos para el desarrollo de actividades de prestación de servios públicos municipales, lo cual redundaría de manera evidente beneficio de los habitantes del término municipal, se propone que se solicite a la Entidad propietaria la cesión de uso gratuita del citado inmueble.

Siendo el Pleno el órgano competente para acordar dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Por medio de la presente vengo en **PROPONER AL PLENO**:

PRIMERO: Que se solicite a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Sevilla) la cesión de uso gratuita del inmueble sito en Avenida del Calzas Ancha nº8 de Utrera, con referencia catastral:4694901TG5149S0001JA de uso industrial, para ser utilizado por este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades de prestación de servicios públicos municipales.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Sevilla) y a la Delegación de Patrimonio Municipal a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - El 8º Teniente de Alcalde. Delegado del Patrimonio. Fdo: Victor Sánchez Pérez.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Sevilla) la cesión de uso gratuita del inmueble sito en Avenida del Calzas Ancha nº8 de Utrera, con referencia catastral:4694901TG5149S0001JA de uso industrial, para ser utilizado por este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades de prestación de servicios públicos municipales.

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 28/36				

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Sevilla). y a la Delegación de Patrimonio Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Patrimonio Municipal, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4° (097/2.015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PATRIMONIO, RELATIVA A "SOLICITAR A LAS ENTIDADES PROPIETARIAS DE LA PARCELA SITA EN CALLE MOVIMIENTO MAQUI N° 11 (C), CON REFERENCIA CATASTRAL: 2681101TG5128S0001QO, LA CESIÓN DE USO GRATUITA DE LA CITADA PARCELA O EN SU CASO LA VENTA DE LA MISMA, PARA SER UTILIZADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES." APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO.

Teniendo interés el Excmo Ayuntamiento de Utrera en utilizar la parcela sita en calle Movimiento Maqui n°11(C),con referencia catastral: 2681101TG5128S0001QO.

Siendo de interés de este Ayuntamiento el uso de dichos terrenos para el desarrollo de actividades de prestación de servios públicos municipales, lo cual redundaría de manera evidente beneficio de los habitantes del término municipal, se propone que se solicite a las Entidades propietarias la cesión de uso gratuita de la citada parcela o en su caso la venta de la misma.

Siendo el Pleno el órgano competente para acordar dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Por medio de la presente vengo en **PROPONER AL PLENO**:

PRIMERO: Que se solicite a las Entidades propietarias de la parcela sita en calle Movimiento Maqui nº11 (C), con referencia catastral:2681101TG5128S0001QO, la cesión de uso gratuita de la citada parcela o en su caso la venta de la misma, para ser utilizado por este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades de prestación de servicios públicos municipales.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio Municipal a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El 8º Teniente de Alcalde. Delegado del Patrimonio. Fdo: Victor Sánchez Pérez."

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILL				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 29/36				

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

PRIMERO: Solicitar a las Entidades propietarias de la parcela sita en calle Movimiento Maqui nº11 (C), con referencia catastral:2681101TG5128S0001QO, la cesión de uso gratuita de la citada parcela o en su caso la venta de la misma, para ser utilizado por este Ayuntamiento para el desarrollo de actividades de prestación de servicios públicos municipales.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Patrimonio Municipal, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

<u>PUNTO 5° (098/2.015).-</u> DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015, RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO DE MIEBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CONTROL PERMANENTES:

- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL DE PRESIDENCIA, TURISMO Y GOBERNACIÓN.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL SOCIO-CULTURAL Y DE URBANISMO.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.
 - COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones de fecha 13 de julio de 2015, relativas al nombramiento de miebros de las Comisiones Informativas y de Control Permanentes, que literalmente dicen:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Constituida la Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo del mismo año y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 125 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

De conformidad con el art. 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILI				
ID. FIRMA					

efectuada en su seno".

De conformidad con lo anterior, vengo en **DECRETAR**:

PRIMERO: Constituir la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, creada por acuerdo plenario de 13 de julio de 2015.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación a los concejales y concejalas siguientes:

** COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL DE PRESIDENCIA, TURISMO Y GOBERNACIÓN.

Primero: Conoce de los asuntos relativos a las Áreas de Gobierno Municipal que se relacionan a continuación:

- * Área de Presidencia.
- * Área de Turismo, Cultura y Festejo.
- * Área de Medio Ambiente.
- * Área de Agricultura y Servicios Operativos.

Segundo.- Composición:

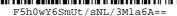
- * **Presidente:** Don José María Villalobos Ramos
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.S.O.E:
 - * Titulares:
 - Don Francisco Campanario Calvente
 - Don José Vicente Llorca Tinoco
 - Doña María del Carmen Cabra Carmona
 - * Suplentes:
 - Don Luis de la Torre Linares
 - Doña Tamara Casal Hermoso
 - Doña Carmen Violeta Fernández Terrino
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.A:
 - * Titulares:
 - Don José Antonio López León
 - Don Francisco José Arjona Méndez
 - * Sunlentes:
 - Doña María Carmen López Prieto
 - Doña Consuelo Navarro Navarro
- * Vocales Grupo Político Municipal del I.U.:
 - * Titular: Doña Sandra Gómez Caro
 - * Suplente: Don Carlos Guirao Payán
- * Vocal Grupo Político Municipal de P.P:
 - * Titular: Don Fernando Torres Delgado.
 - * Suplente: Doña Francisca Fuentes Fernández.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos Políticos Municipales.

Lo decretó y firma el Alcalde Presidente, ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-"

<u>"DECRETO DE LA ALCALDÍA.-</u> Constituida la Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo del mismo año y, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 125 c)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 31/36					



y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

De conformidad con el **art. 125.a)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno".

De conformidad con lo anterior, vengo en **DECRETAR**:

PRIMERO: Constituir la Comisión Informativa y de Control Sociocultural y de Urbanismo, creada por acuerdo plenario de 13 de julio de 2015.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo a los concejales y concejalas siguientes:

** COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL SOCIO-CULTURAL Y DE URBANISMO

Primero: Conoce de los asuntos relativos a las Áreas de Gobierno Municipal que se relaciona a continuación:

- * Área de Bienestar Social y Educación.
- * Área de Participación Ciudadana.
- * Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

Segundo.- Composición:

- * Presidente: Don José María Villalobos Ramos
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.S.O.E:
 - * Titulares:
 - Don Victor Sánchez Pérez
 - Doña Tamara Casal Hermoso
 - Doña María José Ruiz Tagua
 - * Suplentes:
 - Doña Carmen Violeta Fernández Terrino
 - Don Luis de la Torre Linares
 - Doña María del Carmen Cabra Carmona
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.A:
 - * Titulares:
 - Doña María de la Encarnación Caballero Oliver
 - Don Joaquín Colchón Caballero
 - * Suplentes:
 - Doña María del Carmen López Prieto
 - Don Francisco Joaquín Serrano Díaz
- * Vocales Grupo Político Municipal del I.U.:
 - * Titular: Doña Sandra Gómez Caro
 - * Suplente: Don Carlos Guirao Payán.
- * Vocal Grupo Político Municipal de P.P:
 - * Titular: Doña Francisca Fuentes Fernández
 - * Suplente: Don Fernando Torres Delgado.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos Políticos Municipales.

Lo decretó y firma el Alcalde Presidente, ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ
FECHA
22/07/2015

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA
10.1.90.214
F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==
PÁGINA
32/36



Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-"

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Constituida la Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo del mismo año y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 125 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

De conformidad con el **art. 125.a)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno".

De conformidad con lo anterior, vengo en **DECRETAR**:

PRIMERO: Constituir la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, creada por acuerdo plenario de 13 de julio de 2015.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos a los concejales y concejalas siguientes:

** COMISIÓN INFORMATIVA Y DE CONTROL DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

Primero.- Conoce de los asuntos relativos al Área de Gobierno Municipal que se relaciona a continuación:

* Área Económica y Empleo.

Segundo. - Composición:

- * Presidente: Don José María Villalobos Ramos
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.S.O.E:
 - * Titulares:
 - Doña Ana María Cerrillo Jiménez
 - Doña María del Carmen Suárez Serrano
 - Don Francisco Campanario Calvente
 - * Suplentes:
 - Don Antonio Villalba Jiménez
 - Don Luis de la Torre Linares
 - Don Víctor Sánchez Pérez
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.A:
 - * Titulares:
 - Don Juan Bocanegra Serrano
 - Doña María del Carmen Rojas Vallejo
 - * Suplentes:
 - Doña María del Carmen López Prieto
 - Don Francisco Joaquín Serrano Díaz
- * Vocales Grupo Político Municipal del I.U.:
 - * Titular: Don Carlos Guirao Payán
 - * Suplente: Doña Sandra Gómez Caro

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	22/07/2015
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 33/36				

- * Vocal Grupo Político Municipal de P.P:
 - * Titular: Doña Francisca Fuentes Fernández
 - * Suplente: Don Fernando Torres Delgado.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos Políticos Municipales.

Lo decretó y firma el Alcalde Presidente, ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-"

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Constituida la Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo del mismo año y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 125 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

De conformidad con el **art. 125.a)** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno".

De conformidad con lo anterior, vengo en **DECRETAR**:

PRIMERO: Constituir la Comisión Especial de Cuentas, creada por acuerdo plenario de 13 de julio de 2015.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas a los concejales y concejalas siguientes:

- ** COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
- * Presidente: Don José María Villalobos Ramos.

Segundo.- Composición:

- * **Presidente:** Don José María Villalobos Ramos
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.S.O.E:
 - * Titulares:
 - Doña Ana María Cerrillo Jiménez
 - Don Francisco Campanario Calvente
 - Doña María del Carmen Suárez Serrano
 - * Suplentes:
 - Doña María del Carmen Cabra Carmona
 - Doña Tamara Casal Hermoso
 - Don Luis de la Torre Linares
- * Vocales del Grupo Político Municipal P.A:
 - * Titulares:
 - Don Francisco Joaquín Serrano Díaz
 - Doña Consuelo Navarro Navarro
 - * Suplentes:
 - Doña María del Carmen López Prieto
 - Don José Antonio López León
- * Vocales Grupo Político Municipal del I.U.:
 - * Titular: Don Carlos Guirao Payán
 - * Suplente: Doña Sandra Gómez Caro

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			FECHA	22/07/2015	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS				
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 34/36				



- * Vocal Grupo Político Municipal de P.P:
 - * Titular: Don Fernando Torres Delgado.
 - * Suplente: Doña Francisca Fuentes Fernández.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos Políticos Municipales.

Lo decretó y firma el Alcalde Presidente, ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-"

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2015, relativas al nombramiento de miebros de las Comisiones Informativas y de Control Permanentes: Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos y Comisión Especial de Cuentas.

<u>PUNTO 6º (099/2.015).-</u> DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A CALENDARIO JUNTA MUNICIPAL DE PORTAVOCES.

Por el Secretario General se dio cuenta a la Corporación de la Resolución de fecha 13 de julio de 2015, relativa a calendario Junta Municipal de Portavoces, que literalmente dice:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Constituida la Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo del mismo año y, con el fin de establecer el calendario de celebración de las sesiones de Junta de Portavoces para el mandato 2015-2019, vengo en DECRETAR:

PRIMERO: La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter ordinario, el día de celebración de las Comisiones Informativas y de Control previas al Pleno Ordinario, una vez celebradas éstas, a las diez horas (10:00 horas).

Así mismo la Junta de Portavoces podrá celebrarse con carácter extraordinario con carácter previo a las sesiones extraordinarias de Pleno, cuando así lo decida su Presidente.

SEGUNDO: La Junta de Portavoces conocerá de los asuntos incluídos en el Orden de las Comisiones Informativas, así como de los Asuntos Urgentes que en éstas se generen.

TERCERO: Las Mociones Políticas no tendrán cabida en el Orden del Día de las Comisiones Informativas en el supuesto de que no contengan acuerdos que afecten a cuestiones municipales, pasando éstas a ser presentadas a la Junta Municipal de Portavoces previa a la convocatoria de la Sesión Plenaria.

En dicha Junta Municipal de Portavoces, en razón a las Mociones presentadas, se fijará cuantitatívamente las que cada Grupo Municipal podrá defender en la Sesión Plenaria.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí el Secretario General, en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López."

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNIL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 22/07/2015				
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA					

La Corporación se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2015, relativa a calendario Junta Municipal de Portavoces.

<u>PUNTO 7º (100/2.015).-</u> DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A CORRECIÓN DECRETO 7040/2015, DE ORGANIZACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2019.

Por el Secretario General se dio cuenta a la Corporación de la Resolución de fecha 16 de julio de 2015, relativa a correción Decreto 7040/2015, de Organización Gobierno Municipal 2015-2019, que literalmente dice:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Advertido error en el Decreto de Alcaldía 7040/2015, de 19 de junio relativo a la "Organización del Gobierno Municipal 2015-2019", procede la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suprimir en IV. ÁREA DE AGRICULTURA Y SERVICIOS OPERATIVOS; IV.1. DELEGACIÓN DE AGRICULTURA la siguiente actuación municipal:

IV.1.3. Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Añadir en III ÁREA DE MEDIO AMBIENTE; III.1. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE la siguiente actuación municipal:

III.1.8 Consejo Asesor Municipal de Medio Ambiente.

TERCERO: Notifiquese el presente Decreto a lás Áreas interesadas, dándose cuenta al Pleno y publiquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente Decreto, ante mí, el Secretario General, que doy fe. EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López."

La Corporación se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2015, relativa a correción Decreto 7040/2015, de Organización Gobierno Municipal 2015-2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-

Código Seguro de verificación:F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ			22/07/2015		
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS					
ID. FIRMA	ID. FIRMA 10.1.90.214 F5h0wY6SmUt/sNL/3Mla6A== PÁGINA 36/36					